

**ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA
INSTALACIÓN DE RADIOENLACES**

Es objeto de la presente acta atender a la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en su Acuerdo 106/2018, de 17 de octubre de 2018, en relación a la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta frente a la adjudicación del “Acuerdo Marco para la ejecución de trabajos de instalación de radioenlaces”, el cual anula el acto de admisión de los licitadores y la resolución de adjudicación, ordenando la retroacción de las actuaciones al primero de ellos.

De esta forma, se acuerda la retroacción de las actuaciones al acto de admisión, para subsanar los errores del mismo, *“para una vez subsanados los defectos de éste, continuar el expediente, subsanando igualmente los defectos de los actos de motivación de la Resolución de adjudicación y la vista del expediente (...) todo ello conservando, conforme a lo dispuesto en el art. 51 LPACAP, aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido las señaladas infracciones”*.

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra citado, habiendo subsanado el trámite de la solvencia y el trámite de la confidencialidad, habiendo notificado el medio y la forma de realizar la petición para el acceso y vista del expediente, se procede a subsanar la motivación de la Resolución de la Adjudicación.

Para ello, y no habiendo variado la puntuación técnica otorgada a las propuestas de los licitadores, se ha procedido a la redacción del informe de adjudicación con mayor detalle y motivación. A mayor abundamiento, el Tribunal expresa en el Acuerdo citado que en el informe *“no se determinan a priori los aspectos concretos que serán objeto de valoración, ni cómo será distribuida la puntuación entre dichos aspectos concretos.”*

Se adjunta por tanto junto con la notificación de la adjudicación, informe sobre la valoración de las ofertas técnicas que justifica el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA
ALTEL	38,55
ELECNOR	42
GRUPO CYS	42,3
INABENSA	34,4
IPAR	38,2
M&E	29,4
SERVITEC	35,2

Se recuerda que, tras la apertura pública realizada con fecha 28 de mayo de 2018, las ofertas económicas presentadas por los licitadores son las siguientes:

OFERTAS ECONÓMICAS				
	% < 5.000€	% 5.000€- 10.000€	% >10.000€	BMP
ALTEL	3	7	10	8,1
ELECNOR	3	14	16	13,9
GRUPO CYS	25	30	35	32
INABENSA	10	21	24	21,4
IPAR	3	3,5	3,5	3,45
M&E	17,03	20,20	23,20	21,38
SERVITEC	2	3	4	3,4

Para la valoración de la puntuación económica, sobre un total de **50 puntos**, se obtiene mediante la Baja Media Ponderada (BMP), de acuerdo a la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

A la vista que la baja media ponderada de CYS supone una baja mayor al 30%, y en virtud de la cláusula 9.4 del Pliego Regulador de la presente contratación, la misma se consideró anormalmente baja, razón por la cual se le solicitó justificación de que con la oferta realizada va a poder hacer frente a la ejecución del contrato, de acuerdo a la regulación del artículo 199 de la Ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, otorgándole para ello 5 días naturales, y recibiendo de esta forma la justificación y la declaración requerida con fecha 22 de junio de 2018, habiendo sido la misma admitida.

PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
ALTEL	38,55	12,66	51,21
ELECNOR	42	21,72	63,72
GRUPO CYS	42,3	50	92,3
INABENSA	34,4	33,44	67,84
IPAR	38,2	5,39	43,59
M&E	29,4	33,41	62,81
SERVITEC	35,2	5,31	40,51

Una vez llevado a cabo el procedimiento establecido en las Condiciones Regulatorias, se les comunica que realizada la valoración según los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11 de las condiciones reguladoras, se procede a elegir a los 4 proveedores que mayor puntuación han obtenido, por resultar las propuestas más ventajosas en su conjunto, para proceder a la firma del acuerdo

marco para la ejecución de los trabajos de instalación de los radioenlaces, adjuntando a la notificación el informe de valoración de las propuestas técnicas. Las entidades seleccionadas son las siguientes:

- **CYS**
- **INABENSA**
- **ELECNOR**
- **M&E**

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 200.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, según redacción dada por la Ley Foral 3/2013, se les informa:

- Que del procedimiento para la adjudicación del contrato citado, y en aplicación de las Condiciones Reguladoras que han regido el mismo, ha resultado adjudicataria las siguientes empresas:
 - o **CYS**
 - o **INABENSA**
 - o **ELECNOR**
 - o **M&E**
- Que, en relación a las características y ventajas de la ofertas que han resultado adjudicatarias, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación determinados en las Condiciones Reguladoras, las ofertas presentadas por las entidades adjudicatarias han sido las más ventajosas en su conjunto.
- Que la fecha de finalización del plazo de suspensión de los efectos de la decisión de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta los plazos dispuestos en el artículo 200.2 de la Ley Foral 6/2006, es el próximo 2 de diciembre de 2018.
- Que en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 se regulan las reclamaciones en materia de contratación pública.



Y no habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizado el Acto.

En Pamplona, a 21 de noviembre de 2018,

Kattalin Setoain Pabolleta
Dirección Financiera y de
Servicios Generales

